

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021 00457**

Atendiendo las solicitudes elevadas por el garante, se dispone:

1.- Rechazar la solicitud de nulidad fundada en el inicio de liquidación patrimonial ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 2020-0183, en razón de no darse los presupuestos contemplados en el artículo 545 del CGP.

Téngase en cuenta que ante esta sede judicial no se adelanta un proceso ejecutivo, sino el trámite de pago directo previsto en la ley 1676 de 2013, en razón a que acreedor y deudor pactaron la posibilidad de que aquel pudiera pagarse directamente con el bien dado en garantía sin necesidad de acudir al proceso ejecutivo.

2.- COMUNICAR al Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá que no hay lugar a remitir las presentes diligencias, por cuanto el asunto que se ventila en esta sede judicial no es un proceso ejecutivo sino la solicitud de aprehensión y entrega de bien automotor prevista en la ley 1676 de 2013 dentro del trámite de pago directo.

3.- INDICAR que tampoco se accederá a la suspensión del trámite por no aplicarse para el asunto en referencia, los presupuestos legales antes enunciados.

4.- como quiera que el memorialista se encuentra adelantando el trámite de liquidación patrimonial previsto en el CGP ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, corresponderá al juez de dicho concurso definir, previa participación del acreedor garantizado, si hay lugar o no a excluir de la liquidación la ejecución de dicha garantía, constituida por una persona natural no comerciante, en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rs0

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>74</u>	Hoy <u>14-12-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	